

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 22 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

| | |
|---|--------------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... | 0'50 pesetas |
| Idem judiciales, línea o fracción..... | 1'00 — |
| Idem oficiales idem id..... | 0'50 — |
| Idem particulares..... | 1'50 — |

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Para que el régimen excepcional de Gobierno, que el país ha recibido con claras muestras de agrado y esperanza, produzca sus frutos y tenga corta duración, se impone, tras el cambio general de Ayuntamientos, decretado con carácter provisional, una inspección y orientación de las funciones municipales, que preseda a la promulgación del Decreto que ha de constituir la sólida base de la futura organización y Administración local.

Con este fin, y con el de dar a todos los pueblos españoles la sensación de una nueva vida, impulsándolos y ayudándolos a emprenderla, parece medio adecuado y eficaz la intensificación y difusión del propósito y la acción directivos, valiéndose de delegados especiales encargados de funciones varias, que inicien a los pueblos en el conocimiento de ellas y en la estimación de sus ventajas.

Bien se pudieran encontrar en el país los cientos de personas aptas para ejercer tal misión; pero contando el Ejército con un numeroso plantel de Jefes y Capitanes, dotados de brillante espíritu y bien capacitados, por la costumbre de educar y mandar hombres con serenidad y espíritu de justicia, cuya separación de sus funciones

actuales en nada perjudicará la eficiencia orgánica militar, parece lo más acertado utilizar su concurso para esta obra civil, ya que el espíritu ciudadano y civilista está tan arraigado en el Ejército y que hay precedentes de haberse intentado así en otras ocasiones por gobernantes del más definido matiz democrático en su ideario político, lo que no les impidió la apreciación de la realidad.

Por todo lo expuesto, Señor, el Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste, someto a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

La Ventosilla, 20 de octubre de 1923.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por cada cabeza de partido judicial, y como Delegados de los Gobernadores civiles de las provincias, se designará un Jefe o Capitán del Ejército, que informará a aquéllos de las deficiencias funcionales de los Ayuntamientos que constituyan el partido judicial correspondiente, proponiendo los remedios adecuados e impulsando en los pueblos las corrientes de una nueva vida ciudadana.

Art. 2.º Estos funcionarios tendrán facultades delegadas de los Gobernadores, a los que someterán la resolución de sus iniciativas y elevarán sus informes.

Art. 3.º Deberán conocer e intervenir, sin presión ni merma de sus prestigios ni facultades, el funcionamiento de las Corporaciones municipales, más bien orientándolas y ayudándolas a desenvolver su vida con el apoyo de su autoridad, que recibiendo en sus iniciativas. La capacidad

y espíritu de cada Ayuntamiento dará la discreta medida de la intervención de los Delegados gubernativos.

Art. 4.º Se atenderán en absoluto de preferencias políticas, conceptuando a cada ciudadano por el valor de su moral y capacidad, estimulándole a la más desinteresada cooperación patriótica.

Art. 5.º Serán misiones especiales de estos Delegados estimular la organización de Somatenes locales y de grupos infantiles de exploradores; la de Asociaciones de educación física, con la cooperación de los Maestros y Médicos; la de crear organizaciones ciudadanas de ambos sexos «pro cultura», que permitan desterrar o disminuir el analfabetismo; la de organizar sencillas conferencias de educación ciudadana, en que se predique el respeto a la ley, al Jefe del Estado y a la Autoridad, la obligación de contribuir a las cargas públicas, el deber de defender la Patria, el de emitir el voto en conciencia y sin venta ni sumisión, los deberes familiares, los preceptos de higiene, el cariño al árbol, a los pájaros y a las flores, y, en fin, todo cuanto pueda contribuir a ir afinando y fortaleciendo el alma y el cuerpo del ciudadano. Para esta misión educativa, el concurso de los Maestros, Sacerdotes, Médicos y hombres buenos y cultos será muy de aprovechar en este momento de contrición y despertar.

Art. 6.º La vigilancia de todos los servicios públicos encargados a los Gobernadores civiles, y la propuesta de mejoras que se puedan obtener prácticamente, sin modificaciones orgánicas de carácter general ni aumento de gastos, sino por la mejor utilización y rendimiento de los medios locales y provinciales, será objeto de preferente atención de los Delegados.

Art. 7.º Para los efectos de designación de Delegados se tendrá en cuenta la solicitud de los interesados en las clases de Tenientes coroneles, Ce-

mandantes y Capitanes de Estado Mayor, Infantería, Caballería, Artillería y Ingenieros, asignándose por categorías en relación con el número de habitantes de la cabeza de partido judicial, según reglas que se dictarán de Real orden. Los nombramientos de Delegados serán por un año, durante el que figurarán como disponibles, cobrando la diferencia hasta su sueldo en activo, así como las indemnizaciones que originen sus viajes oficiales, que se satisfarán por el partido judicial, a prorrato, entre los municipios. El viaje de incorporación a sus puestos será por cuenta del Estado. A su vez, el pueblo cabeza de partido judicial estará obligado a proporcionarles casa, vivienda oficina, o en su defecto una gratificación mensual de 75, 100 o 150 pesetas, según el empleo del Delegado. En concepto de gastos de material y personal de oficina y franco percibirán cien pesetas mensuales, también a prorrato entre los pueblos del partido judicial.

Art. 8.º Los Ministerios de la Guerra y Gobernación, de común acuerdo, organizarán este servicio y procederán a los nombramientos con entera libertad de elección, dentro de las normas generales fijadas.

Dado en la Ventosilla, a veinte de octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Olvidada por la mayoría de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos cuyos presupuestos de gastos exceden de 100.000 pesetas la Real orden circular de 20 de octubre de 1905 (Gaceta del 21) sobre rendición y remisión de cuentas que, por conducto de este Departamento, han de pasarse

al Tribunal de las del Reino para su revisión y aprobación definitiva,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se recuerde el cumplimiento de aquélla y ampliarla estableciendo lo siguiente:

1.º Los envíos de cuentas se harán de oficio por los Presidentes de las Corporaciones respectivas a ese Gobierno y por V. S. a la Dirección general de Administración, acompañando a dicho oficio la del Depositario y una factura de los paquetes que contienen la documentación restante, ajustándose tal factura al formulario adjunto.

2.º Los paquetes se formarán de dimensiones equivalentes, en ancho y largo, a las de un pliego de papel sellado; pesarán, a lo sumo, cuanto permita el ser cereificados por Correos, irán resguardados con tapas de cartón corriente, serán atados con cuerda de suficiente resistencia y quedarán envueltos con papel de forrar.

3.º La documentación, pues, podrá dividirse en paquetes por secciones, capítulos, artículos y conceptos, pagando hacia la parte superior derecha de las correspondientes tapas de cartón una etiqueta, tamaño octavo, que indique la Diputación Provincial o Ayuntamiento de que se trate, el año de que fueren las cuentas, el número de orden del paquete y un extracto de la justificación que comprende, igual al expresado en la factura, dejando la dirección para ponerla sobre el papel de forrar que envuelva cada paquete.

4.º En el primero de ellos se incluirán la cuenta de presupuestos, así como la de propiedades y derechos, e igualmente las parciales, actas de arqueo, balances, distribuciones, inversión y recaudación de fondos, pliegos de explicaciones de aumentos y bajas, expediente de tramitación y aprobación de las cuentas, presupuesto ordinario y en su caso el extraordinario o extraordinarios y refundido, con los demás documentos que no afecten a un capítulo, artículo o concepto determinado. En los otros paquetes, las relaciones de carga y de data, con sus justificantes respectivos, presidiéndose de hacer tomos encuadernados; y

5.º Las cuentas que ya estén preparadas para remitirse se cursarán desde luego, aunque no aparezcan arregladas a las formalidades prevenidas anteriormente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 15 de octubre de 1923.

El Subsecretario encargado del despacho,
P. D.,

MILLÁN DE PRIEGO

Señor Gobernador Civil de la provincia de ...

Formulario a que se refiere el número 1.º de la Real orden circular de 15 de octubre de 1923.

Diputación Provincial o Ayuntamiento de ...

Factura de los paquetes que contienen las cuentas generales correspon-

dientes al ejercicio económico de ..., que se remiten a la Dirección general de Administración, para su curso al Tribunal de las del Reino.

| PAQUETES | DOCUMENTACIÓN |
|------------------|---|
| 1 | Cuenta de presupuestos, etcétera, etc. |
| 2 | Relaciones de cargo y cargaremes de los capítulos ... |
| 3 | Relaciones de cargo y cargaremes de los capítulos ... |
| 4 | Relaciones de data, libramientos y justificantes de los capítulos ... |
| 5 | Relaciones de data, libramientos y justificantes de los capítulos ... |
| 6 | Relaciones de data, libramientos y justificantes de los capítulos ... |
| Etc., etc., etc. | |

Fecha.

Firma del Contador.

V.º B.º

El Presidente o Alcalde.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas

Fomento.—Electricidad

Don Arturo Soria, como Director de la Compañía Madrileña de Urbanización, solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde un transformador que tiene instalado la citada Compañía en la caseta Resinera, hasta una finca del Sr. Traumann, lindante con la carretera del Hipódromo a Chamartín y el cruce de dicha carretera en su kilómetro 1.520.

La longitud total de la línea es de 130 metros, apoyada en tres postes y una palomilla en casa del Sr. Traumann.

El hilo será de 50 m/m² de sección cubierto y aislado. Su tensión de corriente será de 220 voltios.

Lo que se anuncia al público para que en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este edicto, puedan presentar sus reclamaciones en este Gobierno civil los que se crean perjudicados, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, plaza de la Independencia, número 8, principal, en las horas hábiles de oficina.

Madrid, 12 de junio de 1923.—El Gobernador, Navarro Reverter.

(A.—942)

Servicio Agronómico

VÍAS PECUARIAS

Habiendo acordado por providencia de fecha 10 del actual, se practique el deslinde de las vías pecuarias del término municipal de Valdemorillo, dichas operaciones empezarán a verifi-

arse el día 5 de diciembre próximo, bajo la presidencia del Delegado de mi Autoridad D. Francisco Labrador de la Fuente, Ayudante Agrónomo de la Sección Agronómica de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91 del Reglamento Orgánico de la Asociación general de Ganaderos del Reino de 13 de agosto de 1892, y a fin de que por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdemorillo, se cite en forma a todos los dueños de los terrenos colindantes con las vías pecuarias que se van a deslindar y nombre los dos Concejales del Ayuntamiento que han de formar parte de la Comisión deslindadora con carácter de propietarios y otros dos con el de suplentes, y los tres ancianos concedores de las cosas del campo para auxiliar a aquélla en sus trabajos, debiendo también la citada Autoridad municipal mandar se fijen los edictos correspondientes en los sitios de costumbre para conocimiento de cuantas personas se crean con derecho a presenciar las expresadas operaciones de deslinde.

Madrid, 13 de octubre de 1923.—El Gobernador, P. O., R. Díez.

(Núm. 2.719)

Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales

El Ayuntamiento de esta Corte ha interpuesto recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación contra providencia de este Gobierno Civil, fecha 1.º de agosto último, que resolvió el formulado por D. Miguel Otamendi en representación de la Compañía «Metropolitano Alfonso XIII» contra acuerdo de la Corporación municipal de 22 de febrero último, aprobatorio del proyecto del presupuesto, por consignarse en el capítulo III de ingresos la cuota que debía satisfacer dicha Empresa por ocupación de la superficie y vía pública.

Lo que se anuncia, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, puedan los interesados alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho en el Ministerio de la Gobernación, según determina el Real decreto de 27 de septiembre de 1910.

El Gobernador,

El Duque de Tetuán

(Núm. 2.737)

El Ayuntamiento de esta Corte ha interpuesto recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación contra providencia de este Gobierno Civil, fecha 1.º de agosto último, que resolvió el formulado por D. Miguel Otamendi en representación de la Compañía «Metropolitano Alfonso XIII» contra acuerdo municipal y de la Junta de Vocales Asociados que aprobó el canon y condiciones de percepción que ha de satisfacer la mencionada

Compañía por ocupación de terrenos en la vía pública.

Lo que se anuncia a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, puedan los interesados alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho en el Ministerio de la Gobernación, según determina el Real decreto de 27 de septiembre de 1910.—El Gobernador, El Duque de Tetuán (Núm. 2.738)

Diputación Provincial DE MADRID

La Diputación Provincial, en sesión de 29 de septiembre ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 22 de mayo último, sacar a pública subasta las obras de ampliación en la Casa Maternidad, consistentes en el aumento de un piso en el pabellón correspondiente a la calle del Mesón de Paredes, cuyos pliegos de condiciones y planos estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de diez a trece, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crea procedentes; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Madrid, 18 de octubre de 1923.

El Secretario,

S. Viñals

(E.—680)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos

CORREOS

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados caducados que cumplido el plazo reglamentario de depósito, se anuncian en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Número de orden, número de origen, fecha de la imposición, procedencia, destino, destinatario, valor declarado, pesetas, clase del objeto.

1, 5, mayo 1922, Madrid, Curcaso, Maurits Pontilius, 500 pesetas, V. D.

2, 50, 16 de agosto de 1922, Madrid, Ceuta, Jesús Cancelo, 25 pesetas, V. D.

3, 384, 25 de septiembre de 1922, Madrid, Berlín, María Lindner, 25 pesetas, V. D.

4, 27, septiembre de 1922, Madrid, Elche, Manuel Pérez Peator, 250 pesetas, V. D.

Lo que se hace público a los efectos

del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo.

Madrid, 3 de octubre de 1923.
El Director general,
(Firmado)
(Núm. 2.547)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Jorge Bertand (Emilio), domiciliado últimamente en la calle del Conde Duque, 18, 2.º, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, para declarar en causa por hurto, instruida bajo el núm. 149-1923.

Madrid, 13 de octubre de 1923.
El Secretario,
L. Felipe de Sande
Joaquín Díaz Cañabate
(B.—2.803)

Marqués de Villacañas, domiciliado últimamente en Claudio Coello, 71, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Sande, para declarar en causa por daños, instruida por dicho Juzgado, bajo el núm. 390 1923.

Madrid, 13 de octubre de 1923.
El Secretario,
L. Felipe de Sande
Joaquín Díaz Cañabate
(B.—2.804)

Robles Gil (Juan), domiciliado últimamente en el Tejar de Sixto, 25, (calle Antonio López), comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, para declarar en causa por hurto, instruida bajo el núm. 512 923.

Madrid, 9 de octubre de 1923.
El Secretario,
L. Felipe de Sande
Joaquín Díaz Cañabate
(B.—2.793)

HOSPICIO

Ricardo (Manuel), natural de Buenos Aires, hijo de padre desconocido y de Carmen Ricardo, de veintiún años, artista de teatro, soltero, de estatura alta, moreno, afeitado, pelo negro y viste decentemente, procesado por hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, para responder de los cargos que le resulten en dicho sumario, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 9 de octubre de 1923.
El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º
El Juez,
Arcadio Conde
(B.—2.794)

Expósito Pérez (Ricardo), natural de Madrid, hijo de Florencio y de Faustina, de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle del Laboratorio, 5, Puente de Vallecas, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, a fin de ser reducido a prisión y cumpla la pena que le ha sido impuesta en la causa que se sigue con el número 504 de 1917, por estafa, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 10 de octubre de 1923.
El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º
El Juez instructor,
Arcadio Conde
(B.—2.795)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria se siguen a instancia del Procurador D. Julián Muñoz a nombre y representación de don Ezequiel Solana y Ramírez contra doña Antonia Sánchez Navarro y don Rafael García Villavicencio sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta la finca objeto de la hipoteca que es la casa en esta Corte calle de San Germán, número ocho, por el precio de cuarenta mil pesetas, fijado en la escritura del préstamo, habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana; previéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que asimismo no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez y nueve de octubre de mil novecientos veintitrés.
El Secretario,
Federico González del Rivero
V.º B.º
El Juez,
Francisco Fabié
(A.—943)

LATINA

Sánchez Cuervo (Francisco), natural de Madrid, de estado soltero, profesión soguilla, de treinta y cuatro años, hijo de Ignacio y de Eulalia, sin domicilio, procesado por estafa, sumario 704-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 13 de octubre de 1923.
El Secretario,
Juan García Inés
Miguel de Entrambasaguas
(B.—2.792)

Gutiérrez Ruiz (Francisco), natural de Málaga, de estado casado, profesión pintor, de treinta y siete años, hijo de Adela y Felipe, domiciliado últimamente en la calle de Manuel Carmona, 7, segundo, patio, procesado por el delito de estafa en sumario número 638 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 15 de octubre de 1923.
El Secretario,
Juan García Inés.
Miguel de Entrambasaguas.
(B.—2.805)

PALACIO

Per el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en expediente a instancia de doña María Isabel San Simón Fortuny, sobre declaración de ausencia de su marido D. Luis de San Simón y Ortega, se ha dictado el siguiente

Auto:

Juez, Sr. Falcón.—Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio. Madrid, veintinueve de septiembre de mil novecientos veintitrés. De conformidad con lo propuesto por el Ministerio Fiscal, y vistas las disposiciones legales citadas. Su Señoría por ante mí el Secretario dijo: Se declara la ausencia en ignorado paradero del don Luis de San Simón y Ortega, solicitada por su esposa doña María Isabel de San Simón Fortuny, y publíquese esta resolución en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines del artículo ciento ochenta y seis del Código Civil.—Lo mando y firma Su Señoría, doy fe, Antonio Falcón.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero.

Y para la inserción en los periódicos oficiales, según está acordado, expido la presente cédula que firmo en Madrid, a seis de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Guillermo Pérez Herrero
V.º B.º
El señor Juez,
Antonio Falcón
(A.—941)

UNIVERSIDAD

En los autos instados ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad por el Procurador

don Aquiles Ulrich, en representación de la Sociedad Lazard Brothers y Compañía contra los herederos de don Tomás Esteban y Contreras, sobre pago de mil seiscientos sesenta y cinco pesetas y sesenta y dos céntimos de principal, ha recaído la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Antrás.—Madrid, diez y siete de octubre de mil novecientos veintitrés. Por presentado el anterior escrito con la certificación de defunción que se acompaña, únense a los autos de su referencia. Se admite la demanda de menor cuantía deducida por la Sociedad Lazard Brothers y Compañía, de la que se confiere traslado con emplazamiento a los herederos de D. Tomás Esteban y Contreras, a quienes se emplazará por medio de edictos que se publicarán en el sitio de costumbre e insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan a contestarla toda vez que se desconoce quiénes sean éstos y dónde residan.—Así lo manda y firma S. S., doy fe, A. Antrás.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a los herederos de D. Tomás Esteban y Contreras y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previéndose a los emplazados están a su disposición en la Secretaría del autorizante las copias simples de la demanda y documentos presentados, autorizo la presente en Madrid, a diez y ocho de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Fermín Suárez y Jiménez
(A.—944)

Juzgados municipales

En el juicio verbal seguido ante el Tribunal Municipal del distrito del Hospital de esta Corte, bajo el número cuatrocientos sesenta de orden del año actual, a instancia del Procurador D. Joaquín Rivera Arrillaga, como apoderado de D. Jenaro García Sanz, contra doña María Moreno, cuyo actual domicilio se ignora, sobre pago de doscientas veinticinco pesetas, se ha acordado citar a la demandada para que el día veintidós del actual, a las diez horas treinta minutos, comparezca en la Sala-audiencia de dicho Tribunal, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, piso principal, de esta Corte, a fin de que preste confesión en juicio a tenor de posiciones de la parte demandante, bajo apercibimiento que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma a la demandada doña María Moreno, expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
José Ballester
V.º B.º
Manuel Montañola
(A.—945)

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

SECCION 1.ª

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado, se celebrarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos las segundas subastas de los aprovechamientos forestales que en el mismo se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos y tipo de tasación que en aquéllos se mencionan y se fijan en este estado.

| Número del anuncio | NOMBRE DEL MONTE | TÉRMINO MUNICIPAL en que radica | CLASES DE APROVECHAMIENTOS | Tasación Pesetas | DURACIÓN DEL DISFRUTE | DÍAS Y HORAS de las subastas | FUNCIONARIOS que presenciarán las subastas |
|--------------------|------------------------|---------------------------------|---|------------------|---------------------------------|------------------------------|--|
| 52 | La Enfermería | Pelayos de la Presa | Pastos para 400 lanares | 600 | Año forestal | 29 de octubre, a las once | Sobreguarda B. Luis |
| 52 | Idem | Idem | Leñas 300 estéreos | 225 | Hasta 30 de marzo | 29 idem, a las doce | Idem |
| 54 | Navahoncil y Agregados | San Martín de Valdeiglesias | Pastos para 400 lanares | 2.500 | Año forestal | 29 idem, a las trece | Idem |
| 116 | Dehesa S. to. | Móstoles | Maderas 65'157 met. cúbicos procedentes de 83 álamos negros secos | 651,57 | Hasta el 30 de junio | 29 de octubre, a las once | Sobreguarda V. Castellanos |
| 125 | Dehesa Boyal | Villaverde | Pastos para 300 lanares | 1.400 | Hasta el 31 de marzo | 29 idem, a las once | Guardia civil de aquel puesto |
| 127 | Dehesa Hernán Martín | Aldea del Fresno | Idem para 300 lanares y 6 mayores | 1.500 | Hasta el 30 de abril | 30 idem, a las once | Sobreguarda V. Castellanos |
| 127 | Idem | Idem | Idem para 300 lanares o 50 mayores | 1.000 | 15 de mayo a 30 de septiembre | 30 idem, a las doce | Idem |
| 129 | Dehesa de Marimartín | Navalcarnero | Arquilla 1.500 metros cúbicos | 825 | Un quinquenio | 31 idem, a las doce | Idem |
| 135 | El Montes | Villanueva de Perales | Beliota 80 hectolitros | 500 | Hasta 1.º de enero | 2 de noviembre, a las once | Idem |
| 172 | Dehesa Boyal | Casas de Navas del Rey | Pastos sobrantes para 50 vacunos y 100 mayores | 500 | 1.º de marzo a 30 de septiembre | 29 de octubre, a las once | Sobreguarda T. Vega |

MONTE QUE DEL MINISTERIO DE HACIENDA HAN PASADO A DEPENDER DE ESTA JEFATURA

Madrid, 9 de octubre de 1923.—El Ingeniero Jefe, Vicente Lajara.

(E.—665)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución industrial-de/fraudación

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenezcan a la Zona que se cita, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 19 de octubre de 1923.

El Tesorero de Hacienda,

Rafael Aparici

Zona 1.ª

Don Manuel Gallego.—D. Amalio Carmona.—Luengo y Egulaz.—don Manuel Miralles.—D. Eugenio Pardo.

Zona 2.ª

Don Raimundo Peñalver.—El Crédito Comercial Trasatlántico.—don Francisco Ruiz.—D. Jenaro Gárate.

Zona 3.ª

Don Alberto Arnay.—D. Raimundo Fontana.

Zona 5.ª

Don Pedro Cabrero.—D. Lucas Benito.—D. Alfonso Martín.—D. Amadeo Valverny.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Don Nicolás Moisés de Benito, Abogado del Estado, Jefe en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid,

Hace saber: que en el expediente promovido por D. Cristián Franzen y D. José Blass, a virtud de reclamación interpuesta por los mismos contra liquidación del Impuesto de Derechos Reales, practicada por la disolución de la Sociedad Blass y Compañía, se ha dictado el siguiente acuerdo:

«Visto este expediente, del que resulta que uno de los reclamantes, don Cristián Franzen, ha fallecido, y teniendo en consideración lo prevenido en el artículo 99 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 13 de octubre de 1903, esta Delegación acuerda: que se suspenda su tramitación y que se cumpla lo demás que el propio artículo preceptúa.»

Lo que se pone en conocimiento de los interesados o causahabientes, para

que puedan comparecer, dentro de plazo de un mes, a sostener los derechos de su causante, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que hayan entablado la acción oportuna, caducará la reclamación y se dará por terminado el expediente en los términos que marca el art. 5.º del Reglamento de Procedimiento de 13 de octubre de 1903.

Madrid, 6 de octubre de 1923.

N. Moisés de Benito

(Núm. 2.591)

Hospital Militar de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 29 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este cantón, a las once de la mañana, para la compra de los artículos especiales:

Aceite vegetal de 1.ª, 65 litros.

Aceite vegetal de 2.ª, 28 litros.

Arroz, 7 kilos.

Azúcar blanca, 90 kilos.

Café, 18 kilos.

Carbón vegetal, 1.500 kilos.

Carbón de cok, 4.000 kilos.

Carbón de hulla, 500.

Cans de vaca, 400 kilos.

Fideos, 7 kilos.

Garbanzos, 90 kilos.

Gallinas, 100.

Huevos, 2.500.

Jakón cumúu, 100 kilos.

Leche de vacas, 1.000 litros.

Leña gruesa.

Macarrones.

Manteca, 8 kilos.

Merluza, 60 kilos.

Patatas, 600 kilos.

Tocino, 45 kilos.

Velas de esperma, 10 kilos.

Vino común, 300 litros.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrece mandar, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, 15 de octubre de 1923.

El Jefe Administrativo,

Antonio Maestro

(Núm. 2.723)

(E.—681)

Ayuntamientos

TALAMANCA DE JARAMA

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas de fondos municipales del ejercicio económico de 1922-23, que han sido censuradas por el señor Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Talamanca de Jarama, a 13 de octubre de 1923.

El Alcalde,
Carlos Ferrer

(Núm. 2.683)